



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SECCION DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3) del 22 de diciembre de 2022, la suscrita secretaria de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAR.0000253.2023

Para COMUNICAR a los sujetos procesales e interviene especiales el AUTO SAR-AT-368 de 2023 dentro de la medida cautelar Medidas Cautelares Cementerios Parque Serafín y Sur de Bogotá D.C.

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 4 de octubre de 2023

Radicación	Asunto	MEDIDA CAUTELAR	Decisión	Auto	Fecha de la decisión	Sección de la JEP
0000809-76.2023.0.00.0001	Concede ampliación de término al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) para dar respuesta a lo solicitado en el Auto AT-350 de 2023	Medidas Cautelares Cementerios Parque Serafín y Sur de Bogotá D.C.	P PRIMERO. CONCEDER al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) el plazo adicional solicitado, para dar respuesta a este despacho sustanciador respecto a lo ordenado en el Auto AT-350 del 18 de septiembre de 2023, esto es, hasta el 9 de octubre de 2023	SAR-AT 368 de 2023	28/septiembre/2023	SECCION DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se desfija a las 5:30 p.m. 4 de octubre de 2023

CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Firma manuscrita]

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO
Secretaria Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
Secretaría Judicial – JEP

se adjunta Auto SAR AT 368-2023



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ**

**SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**

Medidas Cautelares cementerios Parque Serafín y Sur de Bogotá D.C.

AUTO AT- 368 de 2023

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023

Expediente:	0000809-76.2023.0.00.0001
Solicitante:	MOVICE – Capitulo Bogotá
Asunto:	Concede ampliación de término al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) para dar respuesta a lo solicitado en el Auto AT-350 de 2023
Magistrada	
Sustanciadora:	María del Pilar Valencia García

I. ASUNTO

La suscrita magistrada de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción) actuando de conformidad con los artículos 1, 13 y 15 de la Ley 1957 de 2019 y 24 de la Ley 1922 de 2018, procede a resolver la petición presentada por el Subdirector de Servicios Forenses (e) del INMLCF, acerca de la ampliación del término para dar respuesta a lo ordenado mediante Auto AT-350 de 2023 (18 de septiembre), proferido por este despacho.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante escrito con fecha 13 de junio de 2023, integrantes del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado – MOVICE – Capítulo Bogotá¹, elevaron ante la JEP petición a fin de que se adopten medidas cautelares en los cementerios del Distrito, Parque Serafín y el del Sur de Bogotá D.C., basados principalmente en que, en varios cementerios de Bogotá y otros municipios de Cundinamarca, han establecido la existencia de Cuerpos No Identificados (CNI) y Cuerpos Identificados No Reclamados (CINR)².
2. Mediante Auto AT-251 del 10 de julio de 2023, la magistrada sustanciadora, actuando de conformidad con los artículos 1, 13 y 15 de la Ley 1957 de 2019 y 22 a 26 de la Ley 1922 de 2018, procedió a solicitar información respecto de los citados cementerios.
3. De igual manera, a través del Auto AT- 350 del 18 de septiembre de igual anualidad, con fundamento en la misma normatividad, dispuso ampliar dicha información, y al INMLCF, le solicitó:
 - i. Remitir la base de datos de los CNI y CINR remitidos para inhumación a los cementerios Parque Serafín y el del Sur en Bogotá, desde el 1 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 2016, con descripción de actas de inspección a cadáver, protocolos de necropsia médico legal y registros en SIRDEC. Y, de los CINR se indicarán los datos de identificación (nombres, apellidos, número y tipo de documento de identidad).
 - i. Informe cual es el procedimiento seguido para la remisión de CNI y CINR a los cementerios del Sur y Parque Serafín en Bogotá desde el 1 de enero de 1990 al 30 de noviembre de 2016.
4. En el considerando 7 del auto referido, se dispuso que, para el reporte de la información requerida, se concedería a las distintas entidades un término de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la comunicación de ese proveído.
5. La Secretaria Judicial de la SAR, mediante oficio SJ.SAR.0006206.2023 del 20 de septiembre del año en curso³ comunicó el referido Auto al INMLCF.

¹ Luz Marina Hache Contreras, María Inés Castiblanco Torres, Mercedes Ruíz Higuera, José Antonio Movilla Vergara, Jenny Alejandra Romero González y Laura Ximena Baena Espitia.

² Exp. Legali, fls., 1-15.

³ Exp. Legali, fls., 246 - 249.

6. El 27 de septiembre siguiente, a través de correo institucional, el Subdirector de Servicios Forenses (e) del INMLCF, doctor Iván Perea Fernández, radico el oficio No. 1317-SSF-2023 de la misma fecha, por medio del cual, depreca del despacho ampliar el término para dar respuesta a lo ordenado en el Auto AT-350 2023, hasta máximo el 9 de octubre del presente año, debido al tipo de información solicitada, y a la cantidad de CNI y CINR que han sido inhumados en los cementerios del Sur y Parque Serafín en el período de tiempo indicado, dado que la información a consultar se debe contrastar con datos que reposan en archivos físicos, ya que el sistema SIRDEC funciona a partir del año 2007.

7. En tal sentido, la Sección encuentra justificada la necesidad de conceder un plazo adicional, y de conformidad con los artículos 1, 13 y 15 de la Ley 1957 de 2019 y 24 de la Ley 1922 de 2018, con miras a procurar la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado, pero también a fin de contar con la relevante información requerida al INMLCF, que guarda relación con la cantidad de inhumaciones realizadas en los cementerios de los que se pretende se decreten medidas cautelares, el despacho sustanciador considera procedente conceder el plazo adicional solicitado, esto es, hasta el **9 de octubre de 2023**.

En mérito de lo expuesto, la suscrita magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz,

III. RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) el plazo adicional solicitado, para dar respuesta a este despacho sustanciador respecto a lo ordenado en el Auto AT-350 del 18 de septiembre de 2023, esto es, hasta el **9 de octubre de 2023**.

SEGUNDO. COMUNICAR esta decisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), a los solicitantes de la medida MOVICE – Capítulo Bogotá, y a la Procuraduría General de la Nación delegada ante la JEP.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
MARIA DEL PILAR
VALENCIA GARCIA

MARÍA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA
Magistrada

